

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE RADISSON HOTEL FLAMINGOS , QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE HOTEL FLAMINGOS PLAZA, S.A DE C.V. REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL PRESTADOR DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ A QUIEN SE LE DENOMINARA EL CONSUMIDOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

##### I.-Declara EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

PRIMERA.-Ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 61,122 de fecha 11 de octubre de 1984, pasada ante la fé del Notario Público número 42 del distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 75726, el día 28 de marzo de 1985

SEGUNDA.- Que su representante está facultado para la celebración de este acto, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 74,565 de fecha 16 de julio de 1987 pasada ante la fe del Notario Público número 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio número 75726, el día 25 de septiembre de 1987

TERCERA.- Que cuenta con el registro federal de contribuyentes número HFP-841017-8N7, y tener su domicilio en Av. Revolución 333, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, en esta Ciudad de México, Distrito Federal .

CUARTA.-Que el presente contrato está debidamente inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal de Consumidor bajo el No.29129 libro 1, Volumen 10, a fojas 23 de fecha 14 de Abril de 1998. en cumplimiento a lo que establece la NORMA OFICIAL MEXICANA 111-SCFI-1995, Prácticas Comerciales Elementos Informativos y Requisitos para la Contratación de Servicios para Eventos Sociales.

QUINTA.- Se autoriza a Gerente de Banquetes y/o Ejecutiva de Banquetes a firmar en representación de mi poderdante el presente contrato en términos del Artículo 2554 del Código civil.

##### II.-Declara EL CONSUMIDOR

PRIMERA.- Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este acto.

SEGUNDA.-Que su domicilio es en \_\_\_\_\_ y su teléfono es el \_\_\_\_\_.

##### III.-Declaran ambas partes

UNICA.-Que con fundamento en las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.-El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social con las características detalladas en la orden de servicio, que forman parte del presente contrato como anexo 1.

SEGUNDA.-Considerando los servicios contratados en la cláusula Primera ( orden de servicio anexo No. 1 ), ambas partes han acordado que el precio del servicio será de \_\_\_\_\_ por persona y que la asistencia será de \_\_\_\_\_ personas, por lo tanto el precio total del evento o sesión será de \_\_\_\_\_ iva desglosado \_\_\_\_\_ total a Pagar \_\_\_\_\_

TERCERA.-EL CONSUMIDOR acepta que el precio señalado en la cláusula Segunda como Total a Pagar es el precio de garantía para la celebración del evento o la sesión, por lo que en el caso de ser menor la asistencia de personas, no se hará deducción alguna por parte de EL PRESTADOR a ésta garantía.

**FO-GB-04**  
**REVISIÓN: 7**

CUARTA.- EL CONSUMIDOR acepta pagar una cantidad igual a la del precio del servicio por persona señalado en la cláusula Segunda. por cada persona extra que asista al evento bajo su autorización. (sobre-demanda).

QUINTA.-EL PRESTADOR se obliga a contar con un margen de excedente de cuando menos un 10% sobre el total contratado, para estar en posibilidades de atender la sobre-demanda autorizada por EL CONSUMIDOR. En el caso de que la asistencia adicional exceda del 10% del total de personas garantizadas, EL PRESTADOR se reserva al derecho de hacer cambios en el menú, o de servir diferentes platillos a los contratados. Igualmente si la sobre-demanda excede el 10% mencionado y en consecuencia se excede el aforo del salón contratado, EL PRESTADOR se reserva el derecho de cambiarlo y adicionar al costo por persona convenido, la diferencia en el costo del nuevo salón, aceptando EL CONSUMIDOR que cubrirá dicha diferencia al finalizar el evento.

SEXTA.-Para conocer el número de personas que asistan al evento o sesión, EL CONSUMIDOR deberá manifestar la cantidad de boletos o invitaciones que elaboró, la cual no podrá exceder a la cantidad de personas garantizadas al hotel y estipuladas en la cláusula segunda, y que deberán ser entregadas a la entrada al salón por los asistentes al evento. A la mitad del evento se solicitará la presencia de EL CONSUMIDOR para que conjuntamente con el personal de EL PRESTADOR realicen el conteo de personas asistentes, y se confrontará con la cantidad de menús servidos y de sillas ocupadas para obtener el número total de asistentes.

SÉPTIMA.- EL CONSUMIDOR se obliga a dejar totalmente desocupado el salón a las \_\_\_\_\_horas de lo contrario acepta cubrir la cantidad de \_\_\_\_\_ por persona por concepto de renta de salón, por cada hora que exceda de la hora señalada anteriormente.

OCTAVA.- EL CONSUMIDOR acepta pagar todo consumo o servicio adicional que se haga servir durante la celebración de su evento, y que no esté contemplado en este contrato, al finalizar el evento.

NOVENA.-EL CONSUMIDOR se obliga a liquidar su evento en el domicilio de EL PRESTADOR de la siguiente manera:

1.-El \_\_\_ % del precio total a la firma de este contrato con el objeto de reservar la fecha y el espacio en que se realizará el evento.

2.-El \_\_\_%\_\_\_\_\_días antes de la fecha del evento o sesión.

3.-El \_\_\_% restante\_\_\_\_\_ días antes de la fecha del evento o sesión.

4.-EL CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 10% del costo estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto a EL CONSUMIDOR si al finalizar el evento no sucedió ninguno de estos supuestos

5.-La empresa no acepta cheques personales. Todo cheque deberá ser certificado

6.-Los pagos en efectivo deberán hacerse en moneda nacional y en caso de ser en dólares se aceptarán éstos al tipo de cambio que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el pago.

7.-Por todo anticipo o depósito que realice EL CONSUMIDOR, EL PRESTADOR deberá expedir el recibo o comprobante respectivo, mismo que contendrán por lo menos la información siguiente: Razón social, Fecha, importe, concepto, nombre y firma del cajero, sello del establecimiento, nombre de EL CONSUMIDOR, la fecha, hora y tipo de evento.

8.-Al pagar EL CONSUMIDOR el evento, EL PRESTADOR deberá expedir la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables y en la que se harán constar detalladamente el nombre y precio de los servicios, para su debida verificación por EL CONSUMIDOR.

DÉCIMA.-EL CONSUMIDOR cuenta con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, para cancelar la operación sin responsabilidad alguna de su parte, en este caso EL PRESTADOR se compromete a reintegrar todas las cantidades que EL CONSUMIDOR, le haya entregado. Lo anterior no será aplicable si la fecha de la prestación del servicio se encuentra a diez días hábiles o menos de la celebración del evento.

DÉCIMA PRIMERA.-En el caso de incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, el que incumpla se hará acreedor a las siguientes penas:

A).-Si se da por terminado cuando haya transcurrido sólo una tercera parte del tiempo faltante para la fecha de celebración del evento, contado desde la fecha de firma de este contrato, se aplicará una pena correspondiente a una cantidad igual al 20% del precio total a pagar

B).-Si se da por terminado cuando haya transcurrido la mitad del tiempo faltante para la fecha de celebración del evento, contado desde la fecha de firma de este contrato, se aplicará una pena correspondiente a una cantidad igual al 35% del precio total a pagar.

C).-Si se da la terminación cuando hayan transcurrido dos terceras partes del tiempo faltante para la fecha de celebración del evento, contado desde la fecha de firma de este contrato, se aplicará una pena correspondiente a una cantidad igual al 70% del precio total a pagar.

D).-Si se da la terminación cuando falten solamente 48 horas para la fecha de celebración del evento, se aplicará una pena correspondiente a una cantidad igual al 100% del precio total a pagar.

E).-Los incisos A,B,C Y D de esta cláusula no serán aplicables en caso de que sólo existan diez días hábiles entre la fecha de firma del presente contrato y la fecha del evento, para este supuesto, la parte que incumpla deberá pagar una pena convencional del 10% del costo total del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR sólo se hará responsable de los objetos de valor que sean depositados para su resguardo en las cajas de seguridad que para tal efecto tiene el hotel en el área de cajas de la recepción, cuyo uso tendrá el mismo costo que se cobra a los huéspedes del hotel y el cual asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_

En el caso del guardarropa, EL PRESTADOR se hace responsable por la ropa depositada en ella hasta por un 50% del costo total de la prenda que pueda ser comprobado por EL CONSUMIDOR en caso de daño parcial, y hasta por un 100% del costo total de la prenda que pueda ser comprobado por EL CONSUMIDOR en caso de daño total o desaparición de la prenda. Lo anterior siempre y cuando EL CONSUMIDOR exhiba su contraseña, que se le entregará por el personal de EL PRESTADOR encargado del guardarropa al recibir su prenda. En caso de pérdida de la contraseña, EL CONSUMIDOR afectado deberá proporcionar copias de una identificación y un comprobante de domicilio para que se le pueda entregar la prenda, además de ser necesario que la describa por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- EL CONSUMIDOR acepta cumplir con lo establecido en el reglamento interior del establecimiento de EL PRESTADOR, del cual se entregará una copia a la firma del presente contrato.,y forma parte del mismo como anexo 2.

DÉCIMA CUARTA.- EL CONSUMIDOR se responsabiliza y se obliga a cubrir totalmente los gastos derivados de cualquier daño o perjuicio debidamente comprobado, que los asistentes al evento contratado, ocasionen al salón o a las áreas públicas del establecimiento o al equipo empleado en la prestación del servicio. Asimismo exige a EL PRESTADOR de cualquier responsabilidad por:

- 1.-El manejo de los boletos o invitaciones por parte de EL CONSUMIDOR
- 2.-El cobro a los asistentes del evento por parte de EL CONSUMIDOR
- 3.-Por accidentes que pueda llegar a tener EL CONSUMIDOR o los asistentes al evento, por causa de exceso en el consumo de bebidas alcohólicas, o por riñas que sucedieran entre los asistentes
- 4.-Cualquier responsabilidad adquirida por EL CONSUMIDOR con algún tercero respecto del evento contrato.

DÉCIMA QUINTA.-El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- 1.-Por incumplimiento de cualquiera de las dos partes a lo previsto en este contrato.
- 2.-SI EL PRESTADOR llega a tener conocimiento de que el evento no se efectuará conforme a lo convenido en este contrato y se cause por consiguiente escándalo, o transgresión de la ley, o se atente contra la moral y las buenas costumbres.

DÉCIMA SEXTA.-EL CONSUMIDOR acepta que si el evento contratado no pudiera celebrarse por disposiciones gubernamentales o por circunstancias fuera de control de la empresa, tales como: casos fortuitos o causa de fuerza mayor, se cambiará la fecha de celebración del evento, a la más cercana posible y, de no poderse celebrar en el lugar contratado, se proporcionará el servicio en otro similar y dentro de las características pactadas.

DÉCIMA SEPTIMA.-Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento o ejecución de este contrato las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Conociendo ambas partes los alcances del presente contrato, lo aceptan y firman de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Por el Prestador del Servicio  
Hotel Flamingos Plaza SA DE CV

El Consumidor  
Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERIOR DEL HOTEL FLAMINGOS PLAZA  
PARA EL SERVICIO DE BANQUETES

De acuerdo a la cláusula décimo tercera del contrato de prestación de servicios de eventos sociales, dentro de las instalaciones del Hotel Flamingos Plaza, "el Consumidor" se obliga a cumplir con lo aquí establecido:

- 1.- Avisar con 3 horas de anticipación como mínimo los aumentos de garantía, siempre y cuando no excedan del 10% o cualquier cambio de horario.
- 2.- Entregar sus bebidas para el servicio de descorche ó souvenirs 72 horas antes de la fecha del evento.
- 3.- Registrar su equipo o material en la caseta de seguridad, guardando el comprobante para mostrarlo a su salida.
- 4.- Entregar toda la información para su evento con 7 días de anticipación, por escrito.
- 5.- No podrá introducir a las instalaciones ningún tipo de alimento o bebida, salvo por la que haya contratado el servicio de descorche.
- 6.- Mantener la o las puertas de su salón cerradas, para no causar molestias de ruido a otros clientes.
- 7.- Realizar las actividades de su evento exclusivamente en el salón que contrató, no utilizando áreas públicas.

Por el Prestador del Servicio

El Consumidor

Hotel Flamingos Plaza SA DE CV

Acepto

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma